ANADA REGISTRANZA DIST



LA PROVINCIA MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, à los veinte dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adeiantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio. 1 y 7 y 9 (accesorio.) Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se inseriarán previo aborio con arregio à la siguiente

Tarifa de inserciones

De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100... De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200.

Pts. 0.50 0.40 0430

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de remetantes, con arreglo à lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Dona Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Famlia. amos. His de.Margo alas duce.

(«Guceta» núm. 41 de 10 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 341.

PESAS Y MEDIDAS

。16亿百年五年,18年1日18日

Los frecuentes ábusos que con de trimento de los intereses del público se vienen observando en la venta de algunos articulos de primera necesidad, especialmente en la del pan, y que motivan los comisos que de este artículo, se veu obligados á disponer por falta de peso y casi à diario, las Autoridades municipales, exigen por parte de los Sres. Alcaldes, la adopción de severas medidas, que dictarán con sujeción à las prescripciones vigentes, sobre pesas y medidas, teniendo presente: delanges (unsentas)) non a

Que à tenor de lo prescrito en los articulos 1 y 23 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de 8 de Julio de 1892, las piezas de pan que se expenden al público deben tener pesos de ciento, doscientos y quinientos gramos, un kilogramo y dos kilogramos.

Que con sujeción à los artículos 17, 18, 19, 21 y 23 del Reglamento, en cada tahona ó despacho de pan, deben tener sus dueños el surtido de pesas y aparatos de pesar, contrastados, que les exige el citado Reglamento y detalla el mismo como menor, correspondiente à la industria, ; circunstancia así como la rebaja del ; en su art. 20. El peso del pan debe | precio proporcional á dicha falta. ser comprobado à la vista del comprador, si éste así lo exige.

Que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en circulares de 17 de Julio de 1908 y 21 de Diciembre de 1909 y este Gobierno civil en circular, inserta el año anterior en el núm. 309 de! Boletin osicial, han recordadado la obligación que tienen los Sres. Alcaldes de exigir que los precios de las unidades se refieran precisamente al metro, kilogramo o litro, en el comercio a! por menor, y por tanto el precio de' pan debe referirse siempre al kilogramo. También tendrán dichas Autoridades en consideración que el aplicar las denominaciones de medidas antiguas á cantidades que no coinciden exactamente con la equivalencia métrico-decimal de las mismas como la nombrada libra de cuatrocientos gramos en esta provincia, es una corruptela que se presta á engaños y defraudaciones; y que deben considerarse como infractores del Reglamento los industriales que anuncian la venta del pan ú otros articulos que se vendan al peso, con relacion a otra cantidad que no sea el kilogramo. Si atendiendo pasajeras y especiales circunstancias, se hubiese consentido ó tolerado en alguna localidad que la unidad de peso y el precio de las piezas de pan se refiriese à otra cantidad que no fuese el kilogramo, los Sres. Alcaldes adoptarán las medidas que estimen oportunas para conseguir que en breve plazo se normalice la venta con sujeción à las disposiciones vigentes, haciendo saber à los interesados que deben cumplir las prescripciones del Reglamento si no quieren ser perseguidos como infractores del mismo. Y de todas maneras se evitara que bajo pretexto del aumento de peso que experimenten las piezas de pan, no varie el precio que hoy tiene el kilogramo de dicho articulo, en perjuicio del público.

Siempre que una hornada de pan resultase con falta de peso, se pondrá en conocimiento de la Autoridad municipal y se anunciará al público por el fabricante y vendedor, esta

Las piezas de pan llevarán la marca del fabricante y precio à que se expenda.

Los Sres. Alcaldes ó sus delegados girarán frecuentes visitas de ins* pección, aplicando las correcciones que marquen las ordenanzas á los infractores y entregando los reincidentes à los Tribunales, especialmente cuando las infracciones recaigan en faltas de peso, no anunciadas debidamente al público y á las Autoridades.

De los edictos que publiquen los Sres. Alcaldes, haciendo saber al público las anteriores disposiciones remitirán copia á este Gobierno civil dentro del término de un mes.

Murcia 5 de Febrero de 1910.

El Gobernador, Federico Ordás Avecilla.

Número 340.

JUNTA PROVINCIAL

INSTRUCCION PUBLICA DE MURCIA

Secretaria.-Anuncio.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian para su provisión interina, las siguientes escuelas públicas, que se encuentran vacantes en esta provincia:

La escuela incompleta de niños de Garapacha (Fortuna), con 500 pesetas.

La de Majada (Mazarrón), con 500 id.

La elemental de Torrealvilla (Lorca), con 625.

Dentro del plazo de cinco dias, à contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, los aspirantes que hayan de solicitarlas, dirigirán sus instancias al Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial, acompañadas de los documentos siguientes:

Copia compulsada del título profesional ó certificación de haber hecho el depósito.

Certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde; y

Partida de nacimiento.

Los Maestros que hayan prestado servicios à la enseñanza pública, acompanarán à la instancia solamente su oja de servicios debidamente autorizada y la certificación de buena conducta.

Además los aspirantes que padezcan defecto fisico, acreditaran la dispensa del mismo.

Murcia 9 de Febrero de 1910.-El Secretario, Luis Orts.

Número 338.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Aprovechamiento de esparto.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas, las primeras subastas del aprovechamiento de espartos, con sujeción à los pliegos de condiciones publicados en este Boletin osicial del dia 5 de Agosto último y á lo que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones à cada uno de los lotes en él consignados, ateniéndose los Sres. Alcaldes à lo que previenen las condiciones 2.ª à 5.ª del pliego de las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuanlia determinada por el precio de tasación asignado para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento. En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, los senores Alcaldes celebrarán las segundas treinta dias después y à las mismas horas é igual tipo, sin nuevo anuncio.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el quince de Julio y el treinta y uno de Octu-

Valencia 8 de Febrero de 1910.-El Inspector general, J. Guillelmi.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo ó subastas para el aprovechamiento de espartos.

							1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Situación.	Número y denominación del monte.	Pertenencia.	Cantidad de esparto.	Lotes.	Tasación anual.	Cantidad que por derechos de índemnizaciones debe abonar el rema- tante anualmente.	Tiempo por que se su- bastan.	Fecha de la primera subasta.
Pueblo.			Qtis. mts.		Pesetas.	Pesetas.		
Caravaca Id.	6-Las Cabezuelas, Barranco Blan- co. El Sopalmo, Lomas de las		5			99 AJ	1 ()	
and Ideals as Ideals as Ideals as Ideals	Cañadas del Catalán y Cuesta de Lorca. 7—Cerro del Carro. 8—Cerro del Moral y el Hornico. 9—Oicas.	Id. Id. Id. Id.	250 6 10 6				idico unpenu o	bek stander die en in Personaligaes granvomte nime de promutgaes organismenten en este ann
Ta.	10-Lomas del Medio, Los Humeros, Los Cuerros, El Saltador y Ramblicas	Id. Id.	6 7			1,143,00	er dentro de 193 Posté Posté	erican sa on sao commuze incessor gajost sa on sao commuze incessor galejiran ala pressor pago de all di
por islia de cor	Casa del Vicario y Cueva del Va- lero	Id.	100	\ 1.°	1.462	79'54		12¦de Marzo á las once.
net confinctor.	y Piedra de los Lagartos 14—Peña Rubia y Calares de Mairena. 16—Poyo de las Salinas y Cuerda de	Id.	45		i diribe	danimogeneroo. Mg Mind din pa	late 1	HONG STRAG.
	las Yeguas. 17—Puntal de Bogarra y los Cabeci-	la.	5				141 201112111	and on the control of the
priority plons	cos	Id. Id. Id.	5 10		e ja suoteiti 2 ja 1861 ja 1 3 ja 1881 ja 1	e (dires William) Left (odinbas og 22 Sinct, left blekesse	100 AHX 684	JJA 1000 /::1° la 111 ,5
obiomitii so Id.	nario	Id.	5 50 7		alle (il) alle et alle	i foxi ole sudanis Beni / Gio-ribadoi	V seems of the	(g. Q. g.), S. M. Heiner B. (geng Kunyanan Sha Sha Altora
	Gavilán, Pinar Negro, Revolca- dores y Poyos.	Id.	200			i de la companya de l La companya de la companya de	A Single	relationer of equations in Telephore, and we emissioner This year and around the stable
		Pueblo.	. 60			de announg an oup Annetonny durodo apago lalio osomu	igi (ed mala	bulza Beli sund boustrio dist
	36-Sierra de Burete, del Gavilán, Lo- ma de la Rambla del Medio y del Molinero. 37-Sierra de Quípar y Umbría de	Id.	70	2.0	500	30°00 1		12 de Marzo á las once.
Id. Id.ThOM	Campanario	Iu.	60	0 01 1 0 01	90.0.0	នៅនិយ្យបារៈ នៅមានប្រជា នៅក្រៅស្រីសាសាំងនៅ ។សា		
	las Hoyuelas y Čabezos de Conde y de las Cuevas.	Id.	60	1		nielos (n. 1500) Transpersonal de los		210/10 = 1410 (111 12 0/2)
ATTACHUL AND					en sa Inn	arma-orangem bida	2107	

THE TRANSPORT OF THE PERSON OF Murcia 1.º de Febrero de 1910.-El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Cuarta sección.

Número 331.

COMANDANCIA DE ARTILLERIA

DE CARTAGENA 是一种有多种。各种的特殊的是一种,有多种的特殊的。

Lyber E. Leston and Friderick Salt . 369.

Anuncio.

Debiendo celebrarse subasta local inica en virtud de lo dispuesto por circular de la Sección de Artiller a del Ministerio de la Guerra fecha 10 de Julio de 1909, para la venta de dos mil kilogramos de acero viejo; veinticuatro mil setecientos treinta y dos kilogramos de bronce; cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos noventa kilogramos de hierro fundido, y cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta kilogramos de hierro forjado, procedente de material inútil del ramo de guerra, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acte tendrá lugar el dia seis de Abril à las once en el Parque de Artilleria de esta plaza, sito en la plaza cel Parque, y que el pliego de condiciones estarà de manifiesto todos os dias de labor desde las nueve l'asta las catorce, desde el dia die: del mes de Febrero actual hasta e dia cinco del mes de Abril próximo; ambos inclusive, en las oficinas del mencionado Establecimiento.

acto de la subasta será el de diez | recibo de la contribución industrial céntimos de peseta para el acero; que corresponda satisfacer, según una peseta sesenta y cinco céntimos el concepto en que comparezca el para el bronce; ocho céntimos de firmante. peseta para el hierro fundido y cin- | Cartagena 8 de Febrero de 1910. co centimos de peseta para el hierro forjado, y el importe de la garantia para tomar parte en la subasta es el cinco por ciento de la cantidad total de los materiales que se subastan, ascendente à cuatro mil ciento treinta y una pesetas noventa y cinco centimos efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los titulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa núm. 157), ley de protección à la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiendose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto à continuación, y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del Depósito de la garantia aludida expedido por la Caja general de Depó-

El precio limite que regirá en el | sitos ó sus sucursales y el último |

on and it come enter all cares and

de constitue a contraction a contraction de contrac

El Presidente del Tribunal, Enrique Sanchez.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en provincia de calle número enterado del anuncio públicado en la «Gaceta de Madrid» ó Boletín oficial de la provincia fecha de..... de para la adquisición de material inútil del ramo de Guerra y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á adquirir el material que se subasta al precio de pesetas céntimos (en letra) por (la unidad que marque el precio límite), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la cédula personal corriente de clase expedida en (ó pasaporte de extrajería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

>de.....de.... (Firma y rubrica.)

and some the first related to the first of the first of the arms of the construction of the first of the firs

Número 345. COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

ALMERS AS DE OARMAN

Edicto.

addition to encountries of the recently

Don Rafael Guitián y Delgado, Juez instructor de esta Comandancia y de la causa núm. 304 de 1909.

Por el presente edicto se citan, llamair y emplazant a los individuos que se expresan, con arreglo á la Real orden de 17 de Febrero de 1909, inserta en la «Gaceta de Madrid", núm. 49.

Citados: Fulgencio Martinez Vicente y Amalia Martinez Ayala, domiciliados en el barrio de la Concepción (Cartagena), citándoles para prestar declaración.—Juez ó Tribunal que dictará la resolución: Teniente de navio D. Rafael Guitian, en providencia de esta fecha por desaparición en el naufragio del bote «Joven Pepito», y han de comparecer ante el Juzgado de instrucción de la Comandancia de Marina de Cartagena, dentro del plazo de treinta dias.

Dado en Cartagena à cuatro de Febrero de mil rovecientos diez. V.º B.º: Rafael Guilian. - Por su mandato, El Secretario, Salvador Selma.

Constitution of the section of the s

Quinta sección.

Número 330.

TESORERIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Tesorero de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento à los articulos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá à la recaudación vo-Juntaria de las contribuciones territorial, rústica y urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre de 1910, durante los días del 2 al 6 de Marzo en la villa de Aguilas.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso .-V.º B.º: P. El Delegado de Hacienda, R. Rossi.

Número 2.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.-Zona 2.ª -Contribución canon de minas. Villa de Fuente-alamo.-Tercer trimestre de 1909.

Don Sebastián García Blanco, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que à continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en 2.º grado de apremio, por haber dejado de señalar el punto de su residencia, ni hacer designación de representante, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21, de Septiembre último, he dictado la siguiente

TABLE TEN EN OF CONTROL FROM THE Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

José Vidal Pagan, San Valentin, 6.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionau anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento à lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de. Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia exponiendose además al público en el tabloncillo de edictos de la Casa Consistorial de esta villa para conocimiento de los interesados.

Cartagena 1.º de Octubre de 1909. -El Agente, Sebastián Garcia.

Sexta seccion.

Número 208.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en sus sesiones celebradas en el mes de Diciembre último.

Sesión supletoria del día 8.

Presidencia de D. Benito López Ruano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Pagar:

A los empleados del Municipio y escribientes temporeros sus haberes correspondientes al mes de Noviembre que acababa de finar.

Lo que se había gastado por material en la Secretaria del Ayuntamiento en el mes de Noviembre.

Lo que valian las reparaciones hechas en el paseo de Marin-Barnuevo, según cuenta presentada por el Sr. Concejal encargado del mismo.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en el mes de Noviembre último.

Quedar enterado el Municipio de que el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de montes, Región 14.ª, había hecho etrega á la Sociedad "La Constancia" de los terrenos que se le tienen concedidos para la explotación de las minas, «El Uno» y «Matilde» y prestar conformidad á las operaciones llevadas á efecto para ello, siempre que hayan quedado por dicha operación garantidos los derechos que estos vecinos tienen en todos los terrenos de montes de este pueblo.

Enviar à todos les soldados que de este pueblo haya en el Ejército de Melilla, cinco pesetas para que los disfruten durante los días de Pascua.

Facultar al Sr. Alcalde para que en la casa Pósito de la propiedad del Ayuntamiento haga las reparaciones que sean necesarias para instalar en ella una cocina económica.

Supletoria del día 15.

Presidencia de D. Benito López Ruano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

Lo que había importado el arreglo del carro de la banda municipal, el arreglo de los cinturones de los policias, el importe de telegramas puestos por el Sr. Alcalde à Madrid y Murcia.

Incluir en las listas de pobres à varios vecinos de esta villa.

Excitar el celo de los Comisarios de la Fuente del Ojo, pare que el regador de dicho pago cuide no vayan por los brazales mas que el agua debida para que rebasando el cauce no se inunden los camino y algunas vias públicas, causando los consiguientes danos.

Declarar partidas fallidas las de los individuos que constaban en las relaciones presentadas y por el concepto de cédulas personales, referentes à los años de 1905 à 1908.

Supletoria del dia 22.

Presidencia del alcalde accidental D. Mariano Carrillo Garrido.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Depositar en las arcas municipales las 420 pesetas que D. José Garcia Silvestre, como Presidente de la Sociedad minera «La Constancia», entregaba como producto de la tasación del terreno concedido á dicha Sociedad en la Sierra de Ascoy.

Que el Sr. Alcalde, ordenara la instalación de una lámpara eléctrica en el Teatro Galindo y otra en la calle de Numancia.

Nombrar al Sindico y al Concejal que había de sustituirle para asistir al acto de la subasta de los derechos por el uso obligatorio de pesas

y medidas.

Pagar lo que había importado las reparaciones hechas en el armamento de los policias y otras en la Casa Consistorial

Nombrar una Comisión para que gestionara lo conveniente, para ver el modo de elevar á efecto la reducción del censo, que los Señores Marin-Blazquez, tienen contra este Ayuntamiento.

Consignar literalmente en el acta la levantada por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección facultativa de Montes, Región 14.ª al hacer la entrega definitiva á la Sociedad «La Constancia» de los terrenos concedidos en la Sierra de Ascoy para la explotación de las minas «El Uno» y «Matilde».

Supletoria del dia 29.

Presidencia de D. Benito López Ruano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

A todos los señores que perciben sus haberes del Municipio, por trimestres y semestres, lo que les que corresponden en el 4.º trimestre y 2.º semestre del corriente año.

Lo que había importado el viaje hecho à Murcia por D. Fernando Martin Real, empleado del Municipio, para asuntos del servicio.

Lo que valian los cartuchos adquiridos para la guardia de vigilan-

Practicante D. Francisco Fernández Ros, de las sanguijuelas puestas à enfermos pobres de esta villa.

El importe de las lámparas rotas à mano airada.

Proceder à la formación del alistamiento de los mozos à quienes corresponde reemplazar al Ejército en el año 1910.

Que el Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento diera las gracias al representante de la Compañía Anónima de Industria y Comercio, por la condonación que hacía al Municipio de la cantidad importe de un ano que le correspondia percibir por el servicio del suministro eléctrico con destino al alumbrado público.

Enterado el Concejo de las gestiones llevadas á efecto acerca de los Sres. Marin-Bläzquez, sobre redención de su censo que siguieran en ellas hasta terminar dicho punto.

Que la Comisión de Hacienda estudiara lo dispuesto sobre construcción de locales Escuelas y propusiera lo conveniente para poder solicitarlas.

Designar una Comisión para que viera si era conveniente reducir la guarderia del monte llamado El Picarcho, sin ocasionar perjuicios.

Prohibir la extracción de leñas con destino á la industria de la Sierra de Ascoy y que se hiciera de otros montes que resultarian beneficiados.

Nombrar una comisión para que propusiera los medios conducentes para conseguir el abaratamiento de las carnes de esta villa.

Que la Comisión de Fomento viera si podia atenderse la petición de la colocación de lámparas electricas en varias calles y la adquisición de un aparato ortopédico con destino à un pobre con enfermedad de la horina.

Incluir en la lista de pobres à un vecino de esta villa.

Admitir à D. Miguel Melgares Marin la dimisión que presentaba de su cargo de oficial 1.º de la Secretaria y nombrar para sustituirle à D. Daniel García Perona, quien empezará á su desempeño desde primero de Enero próximo.

A petición del Concejal Sr. Fernández Marin, que el Sr. Alcalde hiciera saber al rematante de consumos no cobrara la décima establecida sobre el impuesto de consumos al suprimirse el correspondiente à los vinos por estar desde 1897 suprimida, según sentencia del Tribunal Supremo.

Cieza 2 de Enero de 1910. — El Secretario, Pascual Marin.=V.º B.º:

El Alcalde, Carrillo.

Los precedentes extractos fueron aprobados por el Ayuntamiento de esta villa, en su sesión celebrada el dia tres del actual y acordada su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletin oficial.

Cieza 8 de Enero de 1910.-El Secretario, Pascual Marin.

Número 351.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

En cumplimiento de lo que prescriben las Ordenanzas de riego de la localidad, se convoca á Juntamento general ordinario, á los hacendados de esta vega, para el Jueves próximo 17 del corriente, à las ouce de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de tratar de los asuntos que las expresadas Ordenanzas determinan; dar cuenta del estado de las obras ejecutadas en la Contrapa-La cuenta presentada por el rada, y deseos del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Lo que se hace notorio à los efectos consiguientes.

Murcia 10 de Febrero de 1910.-José Antonio Soler.

Número 350.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, la cual se ha de proveer con arreglo à lo dispuesto en los articulos 122 y 123 de la vigente ley Municipal.

En su virtud, se señala un plazo de treinta días para que los aspirantes à dicho cargo puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de dicha Corporación.

Abarán 9 de Febrero de 1910 - El Alcalde, Antonio Castaño.

Número 324. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas · por la Junta municipal durante el mes de Octubre del año actual.

Sesión del día 4.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan José Salar Riquelme.

Dada cuenta de la transferencia de crédito de 300 pesetas dei capitulo 1.º art. 4.º al capitulo 6.º art. 7.º del presupuesto municipal del corriente año, votada por el Ayuntamiento en sesion de 12 de Septiembre último y expuesta al público por 15 días, discutidos cada uno de los extremos de dicha propuesta, y encontrandola conforme con los servicios que vienen à cargo de la Corporación, acordó prestarle aprobación y que se comunique al Señor Gobernador civil de la provincia à los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Abanilla 7 de Noviembre de 1909. =Juan Sanchez.=V.º B.º: El Alcalde, Salar.

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en el dia de hoy fué aprobado el anterior extracto y se acordó su publicación en el Boletin oficial de la provincia.

Abanilla 14 de Noviembre de 1909. -El Secretario, Sánchez.

Octava sección.

Número 346. JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE ALCIRA

Cédula de notificación.

En el expediente instado por Vicenta Tornero Bou, para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Valencia, del esposo de aquella Salvador Ribes Ureña, vecino de Corvera; el Senor Juez de primera instancia del partido de Alcira, ha acordado en providencia de ayer, se haga saber á Bernabé Urena Montagurt, primo hermano de aquél, que vive en un pueblo de esa provincia de Murcia, que dicho expediente se halla de manifiesto en este Juzgado y mi Escribania por término de treinta dias, para que pueda examinarlo y exponer lo que estime por conveniente.

Y para que sirva de notificación á Bernabé Ureña Montagurt, que se halla en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Alcira à cuatro de Febrero de mil novecientos diez.-El Escribano, Salustiano

Garcia.

Número 335.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN actor Residential per union, ca

Requisitoria.

Procesado: Juan Pozuelo Hernández, natural de Cartagena, cuyo estado se ignora, mendigo, si residencia fija, de setenta y siete años, sin que consten sus señas, último domicilio, se ignora, por el delito de sustracción de un menor, cuyo sumario se sigue ante el Señor Juez de instrucción del distrito de San Juan, y ha de presentarse ante el mismo, dentro del plazo de diez dias; con apercibimiento de rebeldía.

Murcia siete de Febrero de mil novecientos diez .- El Juez de instrucción, Fulgencio de la Vega.-El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 336.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Procesado: Miguel Molina López, natural de Alicante, soltero, ebanista, de veintitrés años, último domicilio, Alicante, calle de Artilleros, por el delito de hurto, y ha de comparecer ante el Juzgado de instrucción de la Catedral, en el plazo de diez dias; con apercibimiento de rebeldia.

Murcia ocho de Febrero de mil novecientos diez .= El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.-El Escribano, Manuel Conegero.

Número 334.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ELCHE

REQUISITORIA

Procesados: José Gil Rodriguez, natural de Murcia, soltero, liencero, de veinticuatro años, último domicilio en Murcia, calle de los Postigos, número treinta y dos; Manuela García Cavida, natural de Aguilas, soltera, vendedora ambulante, de veintisiete años, último domicilio en Murcia, calle de los Postigos, número treinta y dos, y Eloy Moreno Bravo, natural de Málaga, soltero, vendedor ambulante, de diez y siete años, último domicilio en Málaga; calle Alta, número treinta, se ignoran las señas de los tres procesados, han de presentarse ante la Audiencia provincial de Alicante ó ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días; con apercibimiento de rebeldia.

Elche veinticuatro de Enero de mil novecientos diez.-El Juez de instrucción, Tomás Pérez y Pérez.

Número 348.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

reprinting with consequent and it Don Justo Juez Gallego, Juez de instrucción de este partide.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, algo bajo de estatura v vestido con traje color claro, bufanda, sombrero negro y alpargatas, que la noche del diez y nueve de Diciembre último y de diez á once de la misma acompañaba à Juan Meroño Rosique por la Diputación de Roche, para que en término de diez dias comparezca en este Juzgado à prestar declaración en causa que instruyo sobre asesinato de dicho Juan Meroño; previniendole que sinó lo verifica le parará el perjuicio à que hava lugar.

Dado en La Unión á ocho de Febrero de mil novecientos diez. Justo Juez .- El Actuario, P. D., Andrés Segura.

Número 347.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA - unikumo irstor<u>io</u>tzonostuju irrad

Cédula de notificación.

El Sr. D. Ramón Pastor Manresa, Juez de instrucción de este partido. Josephysis singui fall inter-

Por providencia de esta fecha dic-

tada à virtud de una ejecutoria de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones à Josefa Garcia Garcia, contra Norberta Torres Carrasco, ha acordado que por medio de la presente que se publicará en el Boletin oficial de esta provincia, se haga saber al heredero de dicha lesionada Miguel Pérez García de Pinto, que per sentencia de la Audiencia de Murcia, ha sido condenada dicha procesada à indemnizar en cantidad de diez y nueve pesetas à referida lesionada, debiendo manifestar expresado heredero á este Juzgado en término de diez dias, si las perdona ó no, cuyo individuo es vecino de Abarán, desconociéndose en la actualidad su paradero.

Cieza nueve de Febrero de mil novecientos diez.=Domingo Gar-

cia Marin.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 342.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Gines Espin Picazo, Agente Recaudador del arriendo de arbitrios municipales de esta ciu-

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que penden en esta recaudación contra los deudores que después se dirán, se sacan á pública subasta por término de quince dias y como de la propiedad de dichos deudores; las siguientes fincas:

Deudora D.ª Maria de la Concepción Melgarejo Escario.

Una casa situada en esta población calle de Cortés núm. 35, que consta de piso bajo y principal, con cubierta de terrado y de una superficie de 46 centiáreas; que linda por la derecha entrando ó sea Levante Asunción Soto; izquierda otra casa de esta pertenencia; por la espalda ó fondo D. Pedro Cárceles, y al frente calle de su situación; su valor seiscientas pesetas.

Deudor D. Ramón María Almera Garcia.

Una casa situada en esta población, parroquia de Santa Eulalia, calle nombrada de Paco núm. 4; que linda por la derecha entrando ó sea Poniente D. Rafael Alcayna y D. José Blanca; por la izquierda ó Levante D. José Cachia, D. Juan José Sánchez y D. José Mora, y por el fondo ó Mediodía D. Juan José Sánchez; su valor trescientas setenta y cinco pesetas.

Deudora D.ª María de la Concepción Melgarejo Escario.

Una casa situada en esta población, calle de Cortés núm. 33, consta de piso bajo, principal y segundo y parte de sótano, cubierta de terrado, de una extensión superficial de 57 centiáreas; linda por la derecha entrando ó sea Levante con otra de la misma pertenencia, por la izquierda herederos de José Cánovas; por la espalda ó fondo D. Pedro Cárceles, y por el frente calle de su situación; su valor mil pesetas.

El remate tendrá lugar el dia 25 del presente mes y hora de las diez, en la oficina de la recaudación, sita en la calle de la Plateria 69, verificándose en un solo acto dos licitaciones; y se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentasen licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo, siendo MURCIA—Imp. de Juan Hernándet.

requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta, y que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; si el rematante se negara à entregar su importe se decretarà la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Municipio y hasta el momento de celebrarse la subasta, pueden los deudores ó sus causahabientes librar las fincas pagando el principal. recargos, costas y demás gastos. conforme dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Murcia 10 de Febrero de 1910. Ginés Espín, geligione aci en cindon

vocums unpuestos, con assondias Anuncios: minus e and the transfer and entire

Industration Committee Total Committee Total Committee C

CAJA DE AHORROS

da, R. Rossi,

BANCO DE CARTAGENA

Number at 129.

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla Alicante, Huelva, Cadiz. La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellin, Elche y Yecla, and many account the d

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 po 100 anual. Mald algorithm de la libration de l Se reintegran los fondos à la visco

--- ACCE MISS (ID

SITUACIÓN EN 5 DE FEBRERO DE 1910

different and steer a martin arriba

Saldo auterior. . . Pts. 12.748.072'36 Imposiciones durante la semana. » 374.467.98 Reintegros. 311.075*23

LEY MUNICIPAL

Saldo. 12.811,46510

strong columbia serior de la columbia de la columbi

Arreglada y concordada conforme al Real decreto de 15 del actual seguida de la ley Provincial.-Por «El Secretariado», Valverde 36, Madrid: Precio 2 pesetas.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

estas rudrium eet et vecamuung

- - audi - oup objuit in disciplination in the

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos d suscriciones á la «Gaceta» y Bole tines oficiales de las provincias, l' cual es como sigue: 1 1 5 beligione

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscrición à la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscriciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».